

AUTO N° 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 0000261 del 2 de Junio del 2011 suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

La entidad cuenta con los servicios de la empresa Transportamos para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, la frecuencia de recolección es mensual y la cantidad recolectada es de 11 Kg. en promedio según los recibos.

Los residuos ordinarios son recogidos por la Triple A con una frecuencia de 3 veces por semana. No llevan un control de la cantidad de residuos ordinarios recogidos.

El grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental se encuentra conformado por: Odontóloga, Sra.de servicios generales, bacterióloga y gerente.

Se realiza una caracterización de los residuos generados en la entidad y se utilizan los recipientes adecuados según el código de colores.

Las bolsas para los residuos son manejados acorde al código de colores

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto del municipio Triple A.

Las rutas internas y la señalización en cuanto al movimiento interno de residuos se refiere es adecuada y visible para todo el público.

El área de almacenamiento para los residuos de la I.P.S Nuestra Salud, cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado.

Los utensilios corto punzantes se disponen de forma adecuada y se desactivan con Peróxido de Hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada.

AUTO N° 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

En el caso de los vertimientos líquidos generados, la institución no cuenta con un sistema de tratamiento, todos los vertimientos que se producen en la entidad son vertidos al alcantarillado del municipio de Soledad.

Revisión del PGIRHS presentado por la I.P.S Nuestra Salud mediante visita ocular realizada en sus instalaciones.

Objetivo general y Objetivos específicos: El documento describe en un ítem el objetivo general, los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

Información general: En el documento se encuentra simplificada mente puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación.

Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental: El grupo de gestión está conformado por el gerente, empleada de servicios generales, odontóloga y bacterióloga,

Programa de educación y formación: Se incluyó en el informe un programa de formación y educación, sobre el manejo de los residuos hospitalarios y similares y las conductas básicas de bioseguridad. Este programa contempla estrategias y metodologías necesarias para la implementación del PGIRHS.

Diagnóstico ambiental: Describe el servicio ofrecido, la generación, caracterización de los residuos y su separación dentro de las instalaciones, establece la definición de cada uno de los residuos generados, de igual forma describe la legislación ambiental vigente para este tipo de entidades de salud.

Segregación en la fuente: En la entidad se ubicaron canecas en cantidades necesarias de acuerdo al tipo y cantidad de residuos generados. Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de los laboratorios son dispuestos en canecas rojas con su respectiva bolsa roja, rotuladas con el símbolo, los residuos cortopunzantes generados en los laboratorios, se disponen en guardianes. Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas para cada tipo de residuo, una de color gris, verde y una azul, la cual cuentan con su respectiva bolsa.

10

AUTO N° 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

Desactivación de los residuos Hospitalarios: Los residuos biológicos y corto punzantes generados en las diferentes áreas de la I.P.S Nuestra Salud son desactivados con Peróxido de Hidrogeno

Movimiento de los residuos: En el PGIRHS se describe el proceso de recolección de los residuos en la parte interna de la institución, establecido en el Plan de ruta interna de recolección.

Almacenamiento de los residuos: Según lo planteado en el PGIRHS la entidad cuenta con un área de almacenamiento adecuada, cumple con las características establecida en el Manual de Procedimiento de los Residuos Hospitalarios.

Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas para luego ser entregados a la Triple A. Los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan temporalmente y son entregados a la empresa Transportamos para su disposición final.

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos, la entidad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Soledad. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

Plan de contingencia: Se entrego dentro del informe, aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

Indicadores de gestión interna: Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecidos los siguientes indicadores: indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, índice estadístico de accidentalidad.

Cronograma de actividades: La entidad hace una relación dentro del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2009, discriminando el costo y las actividades que se cuentan para la implementación del PGIRHS.

Costos del plan: La entidad determina el costo total de las actividades para la ejecución del Plan para un buen desarrollo del mismo.

AUTO N° P 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

Revisión de programas y actividades: El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación y transporte en de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.

Una vez realizada la visita, revisada la información y el PGRHS de la entidad, se puede concluir que la I.P.S Nuestra Salud.:
Realiza una adecuada segregación y maneja el código de colores según la Resolución No.1164 de 2002.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento adecuada y con señalización.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de la empresa Transportamos. Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la entidad.

Que Nuestra Salud I.P.S., solicitó información para el diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web www.crautonomia.gov.co más no ha adelantado la información en el software del sitio web.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: La entidad no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos por parte de la Corporación. Todas las aguas residuales son vertidas al alcantarillado del municipio de Soledad.

Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos

AUTO N° DE 2011

N° 000734

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del

AUTO N° 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el

AUTO N° 000734 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La I.P.S Nuestra Salud, con Nit 900.048.194-2 del municipio de Soledad para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

- ❖ Copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ❖ Informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 del 2005, en el Art. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

e

AUTO N° **000734** DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS NUESTRA SALUD.

- ❖ Cumpla con las pautas establecidas en el diligenciamiento correcto del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL), Artículo 27 del Decreto 4741 de 2005 establecidas en el formulario de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **28 JUL, 2011**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP Por Abrir
Elaboró Dr. Winston Varela
Revisó Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales
Ing. Peggy Alvarez Lascano Gerente de Gestión Ambiental

